

## **GOBERNACION**

## Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 620 DE 2015

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

**INES ELENA HUDGSON FORBES** 

**OBJETO:** 

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: VEINTIDOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.036.288.00)M/cte.

PLAZO:

OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra INES ELENA HUDGSON FORBES, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40990119 expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área Salud Ambiental. B)Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de febrero de 2015. E)Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 256 de Febrero 23 de 2015. F)Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Trabajadora Social para el fortalecimiento de las acciones de Promoción, prevención y atención de las Enfermedades Transmisibles y las Zoonosis, en el Departamento Archipiélago. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Crear espacios regulares de participación para involucrar organizaciones comunitarias y solidarias en la planeación, ejecución y evacuación de planes de ETV. 2) Implementar estrategias de Información, Educación y Comunicación relacionadas con las Enfermedades Transmitidas por vectores. 3) Construcción, elaboración e implementación de un plan de medios de acuerdo a las actividades planteadas. 4) realizar monitoreo y evaluación a los planes estratégicos estructurados con la comunidad 5) coordinar las visitas a las viviendas del proyecto vivienda saludable para fortalecer la estrategia implementada enfocado principalmente en la prevención de las ETV. 6) articular las acciones regulares del programa de ETV con el equipo de trabajo que lidera las escuelas saludables, así como la implementación de estrategias IEC en las instituciones educativas. 7) Articular con el equipo de seguridad laboral la estrategia de entorno saludable con énfasis en la población expuesta a riesgo ambientales. 8) Organizar y liderar campaña "la de implementación de toldillos en barrios focalizados para Dengue y Chikungunya". 9) Fomenta e implementar jornadas para el manejo de desechos y material inservible, actividad que se articula con salud ambiental y dependencias relacionadas con el tema en la gobernación y entidades externas. Elaborar la programación semanal de los grupos de trabajo de campo



para las diferentes actividades de campo y otras actividades de movilización social. 10) Liderar y coordinar, los grupos para la jornada masiva de vacunación antirrábica canino y felino, y otros procedimientos casa a casa y en puntos fijos, en lo referente a la organización y logística del evento, aplicación de vacunación antirrábica, manejo de la red de frio vacunas durante el trabajo de campo etc. 11) Apoyar las demás acciones relacionadas con la disminución de enfermedades transmisibles y zoonosis, etc. 12) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en campo, recopilando toda la información ejecutada en campo. Hacer entrega oportuna de la información solicitada. 13) Concertar el desarrollo de las acciones concernientes al Plan de Medios. 14) Coordinar la creación a través de acto administrativo del grupo Estrategia de Gestión Integrada EGI de las ETVs en el Departamento y Municipio. 19) Hacer parte integral y participar activamente en el grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 21) Programar y liderar unidades de Análisis de ETV y COVES, para la discusión de temas de interés en salud Pública. 22) Programar, convocar, liderar (si se le requiere), y elaborar actas de reuniones (Comités, Consejos y unidad de análisis, entre otros). .CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: VEINTIDOS MILLONES TRESINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.036.288.00.) M/cte. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos(\$2.754.536.00)M/CTE, contra entrega de los productos mensuales certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: OCHO (08) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud . CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: VEINTIDOS MILLONES TRESINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$22.036.288.00.) M/cte.que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 0503-3-12112-20, 0503-3-12112-33 denominado Proyecto Desarrollo de Programa de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés , Providencia y Santa Catalina y 0503-3-1216-32, denominado Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 de San Andrés Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1148 del 31 de marzo de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-12112-33 y 0503-3-12112-20 u otros asignados previo visto bueno de la Gobernadora. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. PARAGRAFO: 1) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato.2) Realizar desplazamientos (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, para llevar a cabo acciones tendientes a la promoción y prevención de las Enfermedades Transmisibles y las zoonosis. 3) Asistir a reunión nacional si se requiere de su presencia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado



en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA .: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA ÉVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **1148** de 2015. **2)** Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requierar y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por duenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los días del mes de Alamanda de Dos mil Quince (2015)/

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN

El Secretario General

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO Secretario de Salud Departamental

INES ELENA HUDGSON FORBES

EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Stephany Bernard Revisó/Aprobó: OAJ